

de **Crónica**
Córdoba
y sus **Pueblos**
IX



Córdoba, 2003

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba
Córdoba, 2003



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, IX

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *“Estampa romántica de Aguilar”* de mediados del siglo XIX.

Imprime

Ediciones Gráficas Vistalegre
C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)
14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Dep. Legal: CO-775/2003

Hornachuelos y su territorio en la Baja Edad Media

José Manuel Escobar Camacho
Cronista Oficial de Hornachuelos

Una vez conquistada la ciudad de Córdoba por Fernando III en 1236, y asegurado su dominio con la incorporación a territorio cristiano entre 1240 y 1241 de una importante cantidad de tierras del antiguo reino almohade de Córdoba, se procedió al establecimiento de un sistema político administrativo para la organización y repoblación de dicho territorio recién conquistado. El deseo del monarca de que una gran parte de las tierras cordobesas fuesen de realengo, al estar sometidas a la jurisdicción real, le llevó a emplear el sistema concejil, que había surgido al sur del río Duero con motivo de la sociedad de frontera a partir del reinado de Alfonso VI y se había fortalecido con Alfonso VIII.

De esta manera una parte importante de las poblaciones y tierras del reino cordobés fueron puestas, a medida que se iban conquistando a los musulmanes, bajo la jurisdicción del concejo de Córdoba, quien a su vez dominaba las instituciones concejiles menores de los núcleos de población existentes dentro de su territorio al estar supeditadas -aunque con sus propias competencias jurisdiccionalmente a la ciudad de Córdoba. Así ocurrió con la villa cordobesa de Hornachuelos, que fue incorporada con su territorio -unos años después de su conquista por los cristianos- al concejo de Córdoba.

Aproximarnos al conocimiento del territorio perteneciente al concejo de Hornachuelos, a partir de su creación en el siglo XIII, será precisamente el objetivo de este trabajo, que se enmarca dentro de los límites cronológicos de la Baja Edad Media. Para ello, tras un breve estudio de la incorporación de Hornachuelos al concejo de Córdoba, prestaremos especial atención a su poblamiento y a la

articulación de su espacio: delimitación y conflictos derivados de la misma, núcleos menores de población existentes dentro de sus límites, etc.¹

La incorporación de Hornachuelos al concejo de Córdoba

La rápida conquista de la ciudad de Córdoba por Fernando III en 1236 supuso, dentro del proceso reconquistador llevado a cabo por las tropas castellano-leonesas a partir de la victoria de las Navas de Tolosa (1212), la apertura de un amplio frente militar y el desplazamiento de la frontera desde el norte de las tierras cordobesas a la zona meridional del reino de Córdoba. Pero lo inesperado de dicha conquista planteó múltiples problemas de control del nuevo territorio, que no se comenzaron a solucionar hasta la vuelta del monarca a la *ciudad* en 1240, ya que hasta ese año sus gobernantes estuvieron más preocupados por su defensa -al ser un islote cristiano dentro de una zona de predominio musulmán- que por cuestiones político-administrativas.

Este hecho es fácilmente constatable en las tierras septentrionales del reino cordobés, donde la presencia cristiana existente desde la segunda mitad del siglo XII volvió -tras el efímero paréntesis de la derrota de Alarcos (1195)- a ser constante a partir de las Navas de Tolosa. Aunque una serie de castillos y poblaciones de esta zona fueron incorporadas a dominio cristiano después de la conquista de Córdoba, asegurando con ello el camino de Córdoba a Toledo mediante el control de gran parte del Pedroche, hasta el gran avance reconquistador de 1240 no se conseguirá dominar plenamente este territorio².

Durante los trece meses que Fernando III, acompañado de sus hijos Alfonso y Fernando, estuvo en Córdoba -desde febrero de 1240 a marzo de 1241- consiguió el sometimiento del resto de la Sierra, de la Campiña e incluso de las subbéticas cordobesas. Ello fue posible porque, juntamente con las incursiones militares, se realizaron pactos con los habitantes de las fortalezas conquistadas, mediante los cuales se reconocía la custodia del monarca castellano, al que se le entregaban las fortificaciones y castillos, pudiendo los musulmanes marchar o permanecer en ellas y conservar sus bienes muebles e inmuebles, en cuyo caso tenían que pagar los tributos al rey cristiano, si bien podían mantener su religión y administración de justicia ordinaria con toda libertad, así como gobernarse por medio de sus autoridades³.

¹ La documentación utilizada para la realización de este trabajo se encuentra extractada en NIETO CUMPLIDO, M., *Corpus Mediaevale Cordubense* -en adelante C.M.C.-, cuyos dos primeros tomos -I (1106-1255) y II (1256-1277)- han sido publicados en Córdoba, en los años 1979 y 1980 respectivamente, mientras que el resto se encuentra mecanografiada en el Archivo de la Catedral de Córdoba -en adelante A.C.C.-, habiendo podido acceder a ella gracias a la gentileza de su autor. Respecto a la bibliografía consultada aparece reseñada en las correspondientes notas.

² Vid. GONZÁLEZ, J. *Reinado y diplomas de Fernando III*, I, Córdoba, 1980, p. 332.

³ *Ibid.*, p. 337 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *En torno a los orígenes de Andalucía: la repoblación del siglo XIII*, Sevilla, 1988, pp. 25-29.

La fortaleza y villa de Hornachuelos, con su correspondiente territorio, fue incorporada a territorio cristiano por Fernando III en 1240, según indica la crónica tardía de Fernando de Salmerón⁴. En su conquista tuvo un papel destacado el caballero gallego Pedro Fernández, quien reconoció ese mismo año la deuda contraída con el comendador de Loyo con motivo de la hueste de Hornachuelos⁵. Otras fuentes, sin embargo, señalan que Hornachuelos se habría entregado al monarca mediante pacto⁶. Dos siglos después se haría eco de esta conquista el poeta cordobés Juan de Mena en su extenso poema alegórico "El Laberinto de Fortuna o Las Trescientas"⁷.

A partir de 1241, una vez consolidada la conquista de la ciudad de Córdoba, fue cuando se procedió -como dijimos anteriormente- al establecimiento del concejo como sistema político-administrativo para la organización y repoblación del territorio recién incorporado a dominio cristiano. A este tipo de organización, el más idóneo para el sostenimiento de la política regia, le concedió soporte jurídico al otorgarle Fernando III el correspondiente Fuero⁸.

A partir de este momento una parte importante del antiguo reino almohade de Córdoba, cuyas tierras no habían sido señorializadas, fue puesto bajo la jurisdicción del concejo cordobés y su territorio considerado, por tanto, de realengo. La ciudad -como cabeza de un territorio- contará con su propio término del que formaban parte todas las tierras, villas y aldeas que estaban dentro de los límites marcados para dicho término y que el monarca ponía bajo su jurisdicción, desempeñando de esta forma el papel -como señala Carpio Dueñas- de "señor" de dicho territorio⁹.

Su constitución comenzó relativamente pronto, antes incluso de la concesión de su Fuero, pues desde 1237 hasta 1283 asistimos a un proceso continuado de donaciones al concejo cordobés, que irá configurando el territorio sobre el que ejercerá su jurisdicción¹⁰. Será en el reinado de Alfonso X, monarca que con sus reformas del sistema municipal aumentará el control regio sobre los concejos, cuando Hornachuelos se incorpore al concejo de Córdoba. Así, el 11 de marzo de 1254, concede a éste las aldeas de Hornachuelos y Moratalla con los términos

⁴ Biblioteca Universitaria de Salamanca, ms. 1866, f. 106v. (NIETO CUMPLIDO, M., C.M.C., I, pp. 108, n. 206). Vid. sobre esta crónica LOMAX, D., "Una nueva obra andaluza: la Crónica de Fernando de Salmerón", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, I, Córdoba, 1976, pp. 271-273.

⁵ GONZÁLEZ, J. *op. cit.*, p. 337.

⁶ CABRERA MUÑOZ, E., "Reconquista, organización territorial y restauración eclesíastica en el reino de Córdoba en la época de Fernando III", *IV Jornadas de Historia Militar*, Sevilla, 1995, pp. 313-333.

⁷ MENA, J. de, *El laberinto de Fortuna o Las Trescientas*, Madrid, 1973, p. 144.

⁸ Vid. sobre ello ESCOBAR CAMACHO, J. M., "La creación del Concejo de Córdoba a través de su Fuero", *Boletín de la Real Academia de Córdoba -en adelante B.R.A.C.-*, 104, 1983, pp. 189-205.

⁹ CARPIO DUEÑAS, J. B., *La tierra de Córdoba: el dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, Córdoba, 2000, p. 109.

¹⁰ Vid. sobre ello NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de la Iglesia de Córdoba. Reconquista y repoblación (1146-1326)*, Córdoba, 1991, pp. 90-92.

que tenían en época musulmana a cambio de la villa de Cantillana, en el reino de Sevilla, de la que el concejo de Córdoba era propietario desde 1245, porque el rey quería disponer de ella¹¹. En los años de gobierno de este monarca, que prosigue con la política iniciada por su padre en cuanto a la constitución del término de realengo del concejo cordobés, es cuando el dominio jurisdiccional de la ciudad sobre las poblaciones de su término adquiere verdadera entidad.

El concejo de Hornachuelos: población y territorio

La población de Hornachuelos, cuyas tierras se extendían por la Sierra y el valle del Guadalquivir, poseía un amplio término, cuyo dominio fue encomendado igualmente -como ocurrió con el resto de las villas cordobesas- a su propio concejo, supeditado jurisdiccionalmente a la ciudad de Córdoba. Ésta ejercerá su poder sobre dicho territorio a través precisamente de dicho concejo, que a su vez tendrá unas competencias muy claras desde el primer momento¹².

A) Su poblamiento.

El rápido avance de la frontera en la primera mitad del siglo XIII, junto con la presencia desde mediados de la centuria anterior de la frontera entre cristianos y musulmanes en una amplia franja de la sierra cordobesa, motivaría la despoblación de amplias zonas en el norte del reino cordobés, sobre todo en la extensa unidad geográfica conocida con el nombre de «El Pedroche» en la que se integraba la población de Hornachuelos. Esta situación se prolongó durante la segunda mitad de dicha centuria, presentándose la actual comarca de Los Pedroches como una zona de baja densidad de población y con grandes problemas para su repoblación, debido sobre todo a la falta de incentivos para ello al no ser una zona de gran importancia económica -en comparación con las tierras de la Campiña- ni de gran valor estratégico por estar alejada de la frontera¹³.

Este vacío demográfico se irá en parte ocupando con la llegada de repobladores castellano-leoneses, que participarían en el repartimiento de casas y tierras, si bien la presencia de musulmanes en los años inmediatamente posteriores a su conquista está documentada por la existencia de una aljama musulmana, que desaparecería a partir de 1264 con motivo de la sublevación de los mudéjares¹⁴.

¹¹ Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro, M35, ff. 1-2 (NIETO CUMPLIDO, M., C.M.C., I, p. 207, n.435).

¹² Vid. sobre este tema CARPIO DUEÑAS, J.B., *op. cit.*, pp. 107- 199.

¹³ Vid. sobre el tema GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, pp. 398-399 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *op. cit.*, pp. 34-38.

¹⁴ Cfr. NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de Córdoba. Islam y Cristianismo*, Córdoba, 1984, p. 187 y ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984, p. 32.

La existencia de parroquia rural en 1250 en Hornachuelos confirma igualmente la presencia de un cierto poblamiento en esta villa cordobesa para mediados del siglo XIII¹⁵. Cuatro años después es cuando asistimos a su incorporación al concejo y diócesis de Córdoba¹⁶.

La población de Hornachuelos -junto a Pedroche, Chillón y Gahete- será en esta centuria una de las cuatro poblaciones de la actual comarca de Los Pedroches con un significativo número de habitantes, como se deduce de sus restos arqueológicos y recintos amurallados. En dicha comarca se localizaba también un importante número de castillos y algunas pequeñas unidades urbanas sin protección de murallas¹⁷. Aunque las epidemias y la grave crisis del siglo XIV afectarían a esta población durante dicha centuria, sabemos que en 1375, según consta en un ordenamiento de Enrique II sobre adhesionamiento de heredades, Hornachuelos es uno de los veintiún lugares de realengo de mayor importancia por su población dentro del concejo de Córdoba¹⁸.

No poseemos cifras concretas de la población de Hornachuelos durante la Baja Edad Media. Es probable que el crecimiento demográfico experimentado en general por la población cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV se hiciera notar también en esta villa, pero lo cierto es que hasta el año 1530 no tenemos datos fiables de población alguna. En este año se realiza un censo de pecheros para el reino de Castilla apareciendo Hornachuelos, dentro de los veintiún lugares más importantes de realengo, con una población de 246 vecinos (equivalente a unos 1.100 vecinos). Dicha cantidad sitúa a esta villa entre las menos pobladas del concejo de Córdoba, ya que es superada por Bujalance, La Rambla, Fuenteovejuna, Pedroche, Castro del Río, Torremilano, Montoro, Torrecampo, Pozoblanco, Santaella, Adamuz y Posadas; tan sólo Alcaracejos, Almodóvar, Peñaflor, Villanueva del Rey, Pedro Abad, Villa del Río, Santa María de Trasierra y Ovejo se encuentran con menos población que ella¹⁹.

B) Su término

El término asignado a Hornachuelos -el mismo que tenía en época musulmana- fue delimitado en los años inmediatamente posteriores a su conquista, si bien sería la Iglesia la que en este cometido fue más efectiva que la autoridad civil, que

¹⁵ Cfr. SANZ SANCHO, I., *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989, pp. 276-285.

¹⁶ A.C.C., caj. P, n. 26 (NIETO CUMPLIDO, M., C.M.C., I, pp. 206-207, n. 434). Vid. sobre este tema J. M. ESCOBAR CAMACHO, "Hornachuelos en la Baja Edad Media: sus iglesias parroquiales (siglos XIII-XIV)", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, VIII, Córdoba, 2002, pp. 83-89.

¹⁷ Vid. NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de la Iglesia de Córdoba...* pp. 83-84.

¹⁸ Cfr. E. CABRERA MUÑOZ, "El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV", *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1979, p. 45.

¹⁹ *Ibid.*, "Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, I, Córdoba, 1982, p. 298.

se limitaba a mantener los límites existentes en época islámica o realizaba delimitaciones artificiales. De ahí la importancia que tuvieron los términos decimales -delimitación eclesiástica que permitía un mayor control en la recaudación de los diezmos- como base de la organización civil en el siglo XIII, llegando incluso hasta fines del siglo XV -como es el caso de Hornachuelos- la coincidencia entre delimitación civil y eclesiástica²⁰.

Aunque las iglesias de Hornachuelos se encontraban dentro de la red parroquial existente en el obispado de Córdoba a mediados del siglo XIII²¹, la delimitación de su término tuvo lugar unos años después, concretamente el seis de julio de 1272, cuando el obispo don Fernando de Mesa fijó los límites de las parroquias de la mitad occidental del Pedroche, a cuyo arcedianato pertenecía Hornachuelos. Su término -uno de los de mayor extensión de esta zona: 900 kilómetros cuadrados- limitaba al oeste con las tierras del reino de Sevilla y con los términos de Almenara y Peñaflor, que pertenecían civilmente al reino de Córdoba y dependían desde el punto de vista eclesiástico del arzobispado de Sevilla²²; mientras que al norte, este y sur lindaba con tierras pertenecientes al reino de Córdoba, concretamente con los términos de Belmez (arcedianato de Pedroche) y de Las Posadas, Santa María de Trassierra y Moratalla (arcedianato de Córdoba)²³.

Su término eclesiástico o decimal, que es plenamente coincidente con el civil de la villa al no estar éste delimitado como tal, tenía los siguientes límites en el siglo XIII: *"así como parte con la limitación de Belmez que se parte con el colmenar de Domingo Gil cabo de Benueçar, et como ua la uera ayuso et da consigo al castiello de Abenaxarat, et ende como va a Yniesta et da consigo a la Cannada de los ganados, et de como da derecha a la cabega do nasçe Guadaçuheros. Et de Guadaçuheros ayuso fasta el término de Las Posadas, saluo la limitación de Santa María de Trassierra. Et dende ayuso todo su término de Fornachuelos sacado ende el término de Las Posadas quel dio el Rey, et sacado ende el término de Moratiella, que es determinado que ouo en tiempo de moros, et sacada la casa de don loffre con todo su heredamiento"*²⁴.

Unos años antes de esta delimitación -concretamente, el 9 de enero de 1264- el monarca Alfonso X había delimitado las tierras de Las Posadas del Rey, aldea de Córdoba. Sus límites con Hornachuelos y Moratalla eran los siguientes: por la

²⁰ Así se deduce de un documento de 1493, que hace referencia a un litigio entre los concejos de Córdoba y Hornachuelos (Archivo Municipal de Córdoba -en adelante A.M.C.-, Secc. 7^a, Serie 7, n. 11). Vid. al respecto CARPIO DUEÑAS, J. B., *op. cit.*, 94-96.

²¹ Cfr. SANZ SANCHO, I., *op. cit.*, pp. 276-285.

²² NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de la Iglesia...* p. 215. Estos dos lugares estuvieron bajo jurisdicción señorial durante el siglo XIII. En la centuria siguiente Peñaflor pasaría a ser tierra de realengo, continuando así durante el resto de la Baja Edad Media, mientras que la Torre de Almenara permaneció casi el resto de las centurias bajomedievales como tierra señorial.

²³ NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de la Iglesia de Córdoba...*, p. 239.

²⁴ Biblioteca de la Catedral de Córdoba, ms. 125, f. 89rv (NIETO CUMPLIDO, M., C.M.C., II, pp. 220, n. 861).

parte de Moratilla puso el mojón en la Fuente de la Higuera *"como parte con Ruy Pérez, e dende en adelante como van los mojones que hizo Martín Iváñez fasta el mojón que está so el Villar so el camyno de Harnachuelos, dende en adelante como atravyesa la Syerra e va al Castillejo de Guadalvacarejo, e dende ay adelante como va al Villar de Asensyo, y del Villar como va a la Mesa que es entre Guadacabriellas y Guadaçuheros, e la Mesa como atravyesa Guadaçuheros fasta Guadiato..."*²⁵.

El término de Hornachuelos estuvo rodeado durante la mayor parte de los siglos bajomedievales por tierras realengas, pertenecientes igualmente al concejo de Córdoba. Esta situación -dejando al margen a Peñaflor y la Torre de Almenaracambió solamente en dos ocasiones: la primera en el siglo XIV al señorializarse Palma del Río, que fue donada en 1342 por Alfonso XI a su almirante micer Egidio Bocanegra²⁶; y la segunda en el siglo XV cuando en 1460 Belmez y Fuenteovejuna fueron donadas por Enrique IV a Pedro Girón, maestre de Calatrava, quien las permutó cuatro años más tarde con dicha orden militar. Ello llevaría en 1464 a un acuerdo entre los calatravos y el concejo de Córdoba sobre los términos de estas dos poblaciones y Hornachuelos²⁷.

La vecindad de los términos de dos villas pertenecientes al concejo de Córdoba, como eran Hornachuelos y Las Posadas, provocarán inevitablemente roces entre sus respectivos habitantes al no respetarse los privilegios que cada uno de ellos tenían sobre sus respectivas tierras. Ello motivará que en 1314 Alfonso XI, al confirmar los términos dados a Las Posadas en 1264 por Alfonso X, prohíba a los vecinos de Hornachuelos y Moratilla que atenten contra los derechos de los habitantes de Las Posadas²⁸.

Unos años después se repite el mismo problema con sus vecinos de Palma del Río, villa que fue de realengo hasta 1342, año en el que -como dijimos anteriormente- Alfonso XI se la concede a su almirante micer Egidio Bocanegra, y que fue repoblada por su hijo Ambrosio después de la Peste Negra. En 1369 Enrique II, que había concedido al concejo de Hornachuelos diversas franquezas y el adhesamiento de parte de su término, le recuerda -ante la negativa de éste a dejar entrar en sus tierras a los vecinos de Palma con sus ganados en contra de una antigua costumbre- que les sea guardado dicho derecho a los habitantes de esta villa²⁹.

²⁵ Archivo Municipal de Córdoba, Secc. 2ª, Serie 28, n. 1 (NIETO CUMPLIDO, M., C.M.C., II, p. 138, n. 682).

²⁶ CUARTETO, B. y VARGAS ZÚÑIGA, A., Índice de la Colección Salazar y Castro, tomo XXXVI, nn. 57240 y 57354 (fechado en el Real sobre Algeciras, el 2 de setiembre de 1342).

²⁷ A.M.C., Secc. 24, Serie 29, n. 3.

²⁸ *Ibid.*, Secc. 2ª, Serie 28, n. 1.

²⁹ Archivo de Cabriñana, caj. 8, leg. 22, letra R, n. 598.

El aprovechamiento de sus tierras para el ganado seguirá siendo la causa de litigios en el siglo XV. En esta ocasión será el propio concejo de la ciudad de Córdoba quien acuse al de Hornachuelos en 1493 de impedir la entrada en su término decimal de ganados propiedad de vecinos de la ciudad cordobesa. Todo ello, como señala Carpio Dueñas, viene motivado porque en los siglos bajomedievales "en cuanto a la posibilidad de aprovechar las tierras y montes públicos, sólo existe el término de Córdoba, y las villas integradas en el mismo no tienen límites diferenciados"³⁰. Por ello, la villa de Hornachuelos -al igual que el resto de las poblaciones de realengo- no tiene término en sentido económico, ya que todas sus tierras existentes dentro de su término pertenecen al de la ciudad de Córdoba como cabeza de dicho territorio.

C) Otros núcleos de población dentro de su término

Junto al núcleo poblacional de Hornachuelos se constata la existencia en el término de Hornachuelos de otros núcleos menores de población, que en cierto modo sirven para organizar -a un segundo nivel- el poblamiento de sus tierras, pero que están siempre supeditados al poder del concejo de la villa. Estos pequeños núcleos rurales se encuentran documentados desde el siglo XIII, si bien algunos acaban por despoblarse y desaparecer a lo largo de las centurias bajomedievales. La mayor parte de ellos se encuentra en el entorno del Guadalquivir, pero alguno se localiza en la zona de Sierra.

Las delimitaciones de términos realizadas en los años inmediatamente posteriores a la reconquista de las tierras de esta zona del reino cordobés nos proporcionan los primeros datos sobre estos pequeños núcleos de población, que aparecen con el nombre de villares. Así, en 1249, en una delimitación de tierras realizada en la zona de Palma del Río y Hornachuelos se documenta la existencia de varios villares³¹, que se mencionan sin topónimo alguno y que probablemente a finales de esta centuria o en la siguiente desaparecerían al despoblarse³². En esta misma zona, concretamente en las proximidades del río Guadalquivir y cerca de los términos de las actuales villas de Hornachuelos y Palma del Río, aún perviven a mediados del siglo XV algunos pequeños núcleos de población. Se trata de pequeñas agrupaciones de casas, donde habitan los trabajadores de los heredamientos propiedad de particulares, que no pueden ser consideradas como aldeas al no poseer -como señala Carpio Dueñas- ninguna función dentro del sistema político-administrativo concejil. Es el caso de las heredades de Nublos y

³⁰ CARPIO DUEÑAS, J. B., *op. cit.*, p. 98.

³¹ Archivo Municipal de Carmona, leg. 26 (editado por GONZÁLEZ, J., *op. cit.*, III, p. 348).

³² El término "villar", que es muy frecuentemente citado en los documentos relativos a delimitaciones de términos entre los siglos XIII y XIV, hace referencia a una serie de edificaciones, que pueden estar en uso o abandonadas cuando se redacta el correspondiente documento y que pertenecen o han pertenecido a un pequeño núcleo de población.

Paterna, que pudieron llegar a tener una docena de vecinos e incluso a finales de dicha centuria no estarían totalmente despoblados³³.

En la segunda mitad del siglo XIII, concretamente en 1264, en la delimitación realizada por mandato de Alfonso X de Las Posadas del Rey se hace referencia igualmente a la existencia de villares entre los términos de dicha población y Hornachuelos. Uno de estos núcleos menores aparece claramente identificado con su nombre: Villar de Asensio. Esta pequeña población, que se encontraba ubicada dentro del término de Hornachuelos, aparece citada a mediados del siglo XIV en el **Libro de la Montería** de Alfonso XI como una de los cincuenta cazaderos existentes en las tierras pertenecientes al concejo de Córdoba³⁴. En la centuria siguiente es probable que se conociera simplemente como "El Villar"³⁵.

Pero junto a estos villares existieron dentro del término de Hornachuelos poblaciones de mayor entidad, alguna de las cuales fue considerada como aldea y pasó a depender de la jurisdicción del concejo de esta villa cordobesa. Nos referimos a Villanueva de Siles, que fue donada -sin que conozcamos la fecha exacta- con los términos que tenía en tiempo de los musulmanes, al concejo de Hornachuelos y posteriormente se despoblaría, quedando su término dividido entre varias poblaciones. Dicho concejo posee a fines del siglo XV la dehesa de Villanueva de Siles, situada en el lugar que ocupaba la mencionada población, que se ubicaba en la confluencia de los términos de Hornachuelos, Écija y tierras de Portocarrero, señor de Palma³⁶.

También existió otro centro estable de población -al menos durante el siglo XIII- dentro del término de Hornachuelos con el nombre de La Alcarria, topónimo éste que designaba a un núcleo poblacional menor que la aldea, aunque a veces se confundía con ella. Ubicada no lejos de Santa María de la Sierra, estaba aún poblada en los últimos años de dicha centuria y rodeada de viñas³⁷.

³³ CARPIO DUEÑAS, J. B., *op. cit.*, pp. 52-53.

³⁴ ALFONSO XI, *Libro de la Montería* (introducción de J. E. Casariego. Versión y notas de J. Gutiérrez la Vega), Madrid, 1976, p. 280.

³⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello -en adelante A.G.S.,R.G.S.-, fol. 69, 1493.02.13. Vid. CARPIO DUEÑAS, J.B., *op. cit.*, p. 77.

³⁶ A.G.S., R.G.S., fol. 90, 1493.02.08 y A.M.C., Secc. 7ª, Serie 7, n. 11. Vid. CARPIO DUEÑAS, J. B., *op. cit.*, p. 70.

³⁷ A.G.S., R.G.S., fol. 90, 1493.02.08. Vid. CARPIO DUEÑAS, J. B., *op. cit.*, p. 81.



**Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

